

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 1963

Nº 14.834

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 37 de 20 de febrero de 1963, por el cual se sobrecargan unos sellos conmemorativos de las Bodas de Plata del Club de Leones de Panamá.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 47 de 18 de febrero de 1963, por el cual se aprueba una emisión de bonos, del IDAAN.

Decreto Nº 54 de 28 de febrero de 1963, por el cual se modifica artículos de un decreto.

Decreto Nº 55 de 4 de marzo de 1963, por el cual se aprueba una resolución.

Decreto Nº 58 de 4 de marzo de 1963, por el cual se modifica un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 7 de 27 de febrero de 1963, por el cual se nombra una comisión

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

SOBRECARGANSE SELLOS DE UNA SERIE CONMEMORATIVA

DECRETO NUMERO 37 (DE 20 DE FEBRERO DE 1963)

por el cual se sobrecargan de la serie conmemorativa a las Bodas de Plata del Club de Leones de Panamá, ordenadas mediante el Decreto Ejecutivo número 385, de 23 de septiembre de 1960, ciento cincuenta mil (150,000) sellos de cinco centésimos de balboas (B/0.05) sin variar su valor original, para recordar la XXII Convención Leonística Centroamericana que se ha de celebrar en Panamá del 18 al 21 de abril de 1963.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Club de Leones de Panamá ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que sea recordada la XXII Convención Leonística Centroamericana, que ha de celebrarse en la ciudad de Panamá del día 18 al 21 de abril de 1963, autorizando una emisión de sellos postales;
- 2) Que esta institución en forma constante y desinteresada desarrolla una gran labor social dentro de la comunidad panameña;

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Director General de Correos y Telecomunicaciones para sobrecargar en la Imprenta Nacional por medio del procedimiento de una plancha de metal adecuada, cieno cincuenta mil (150,000) sellos de cinco centésimos de balboa (B/0.05) con la leyenda "XXII Convención Leonística Centroamericana - Panamá, 18-21 Abril-1963" en las cantidades y colores dados a continuación:

- a) Cincuenta mil (50,000) sellos en color verde.
- b) Cincuenta mil (50,000) sellos en color rojo.
- c) Cincuenta mil (50,000) sellos en color amarillo.

Artículo Segundo: Una vez realizado el trabajo en la Imprenta Nacional, las planchas que han servido para confeccionar estos sellos serán destruidas en presencia del funcionario de la Contraloría y del Director General de Correos y Telecomunicaciones, que habrán presenciado el proceso de esta labor, de todo lo cual se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los que en ella han intervenido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA EMISION DE BONOS

DECRETO NUMERO 47 (DE 18 DE FEBRERO DE 1963)

por el cual se aprueba una emisión de bonos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se garantiza esa emisión y se reglamenta.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad especial que le concede la Ley 98 de 1961, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 98 de 29 de diciembre de 1961 faculta al IDAAN para emitir bonos hasta por la suma de treinta millones de balboas (B/30,000,000.00), con la garantía de sus bienes y la solidaria o mancomunada de la Nación.

Que el Órgano Ejecutivo queda autorizado para otorgar esa garantía siempre que la operación correspondiente recibiere su aprobación.

Que es conveniente y necesario proveer al IDAAN de los fondos necesarios para proceder a la ejecución de trabajos con recursos propios, ya iniciados, y también hacer viable empréstito pendiente de aprobación.

Que la Junta Directiva del IDAAN en su sesión del día 8 de febrero de 1963, aprobó la emisión de B/1,000,000.00, al tenor del acápite "g" del artículo 22 de la Ley 98 de 1961.

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la emisión de bonos con la denominación BONOS DEL IDAAN, has-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ta por la suma de un millón de balboas (B/1,000,000.00), por un plazo de 10 años, al 5% anual, pagaderos por trimestres vencidos, con la garantía solidaria de La Nación.

Artículo 2º Los bonos de que trata el artículo anterior se harán en denominaciones de B/50.00, B/100.00, B/500.00, B/1,000.00, B/5,000.00 y B/10,000.00 y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva del IDAAN o el Director Ejecutivo del IDAAN.

Artículo 3º Estos bonos o su producto serán utilizados para cubrir obligaciones del IDAAN pendientes con la Cía. del Canal de Panamá por concepto de suministro de agua, y para financiar las obras que se adelantan en el Interior de la República con Recursos Propios.

Artículo 4º Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5º Cada tres meses el IDAAN llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de veinte años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas, o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo a la par. Todo bono cuya redención haya sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

Artículo 6º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el IDAAN podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el IDAAN ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación en cuyo caso la redención se hará por licitación o sorteo, según se dispone en el artículo 5º de este Decreto.

Artículo 7º Para los efectos de los artículos 4º, 5º y 6º, el IDAAN pondrá a disposición del

Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deban ser redimidos y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º Los Tribunales de Justicia, los funcionarios administrativos y todas las instituciones oficiales de La Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de toda clase.

Artículo 9º Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 10. El Director Ejecutivo del IDAAN y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

Artículo 11. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de Hacienda
y Tesoro,

MARCO A. ROBLES.

**MODIFICANSE ARTICULOS DE UN
DECRETO****DECRETO NUMERO 54**

(DE 28 DE FEBRERO DE 1963)

por el cual se modifican los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 5 de 10 de enero de 1963.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad especial que le concede la Ley Nº 44 de 14 de noviembre de 1962.

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 5 de 10 de enero de 1963, así:

"Artículo 1º Autorízase la emisión de bonos de la República con la denominación de "Bonos Para Multifamiliares, 6%, 1963-1983" por la suma de dos millones de balboas (B/2,000,000.00) o su equivalente en dólares moneda legal de los Estados Unidos de América, por un plazo de veinte (20) años y a un interés de seis por ciento (6%) anual, pagaderos por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente".

Artículo 2º Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 5 de 10 de enero de 1963, así:

"Artículo 2º Los bonos de que trata el artículo anterior se harán en denominaciones de B/100.00, B/500.00, B/1,000.00, B/5,000.00 y B/10,000.00 o su equivalente en dólares, moneda legal de los Estados Unidos de América, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General de la República".

Artículo 3º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de Hacienda
y Tesoro,

MARCO A. ROBLES.

APRUEBASE UNA RESOLUCION

DECRETO NUMERO 55 (DE 4 DE MARZO DE 1963)

por el cual se aprueba la Resolución Nº 2 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 21 de febrero de 1963, que reforma el ordinal 3º del artículo 14 del Reglamento de Juegos de Suerte y Azar y de las Actividades que Originan Apuestas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y especialmente de la que le confiere el artículo 1046 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo Primero: Apruébase la Resolución Nº 2 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 21 de febrero de 1963, cuyo texto es el siguiente:

"República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—La Junta de Control de Juegos.—Resolución número 2.—Panamá, 21 de febrero de 1963.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2 dictada por este Organismo el día 11 de diciembre de 1953 se adoptó el Reglamento de Juegos de Suerte y Azar y de las Actividades que Originan Apuestas, el cual fue aprobado por el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Nº 91 de 10 de junio de 1954.

Que el artículo 14 del referido Reglamento en su ordinal 3º estipula que se pagará previamente a la Cruz Roja Nacional el 5% bruto del valor de la rifa el cual, para este efecto, será el de la diferencia entre el importe total de los boletos de la rifa y el valor del objeto rifado, siendo entendido que dicho porcentaje no podrá bajar de B.250.00.

Que la contribución que los interesados hacen a la Cruz Roja en virtud del ordinal 3º del artículo 14 antes mencionado es exigua, máxime si se toma en consideración el hecho de que la Cruz Roja Nacional es una Institución que por sus fines altruistas y humanitarios merece la mayor asistencia económica por todos los Organismos del Estado.

RESUELVE:

Primero: El ordinal 3º del artículo 14 del Reglamento de Juegos de Suerte y Azar y de las Actividades que Originan Apuestas adopta-

do por la Junta de Control de Juegos mediante Resolución Nº 2 de fecha 5 de diciembre de 1953, la cual fue aprobada por el Órgano Ejecutivo por Decreto Nº 91 de 10 de junio de 1954, quedará así:

"3º Se pagará previamente a la Cruz Roja Nacional el 10% bruto del valor de la rifa, el cual, para este efecto, será el de la diferencia entre el importe total de los boletos de la rifa y el valor del objeto rifado, siendo entendido que dicho porcentaje no podrá bajar de B.500.00."

Segundo: La presente Resolución deberá ser sometida a la aprobación del Órgano Ejecutivo, de conformidad con lo que establece el artículo 1046 del Código Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(fdo.) Marco A. Robles, Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Junta de Control de Juegos.—(fdo.) Alejandro Remón C., Contralor General, Miembro de la Junta.—(fdo.) Raúl Arango N., Miembro.—(fdo.) Tito del Moral Jr., Miembro".

Artículo Segundo: Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de Hacienda
y Tesoro,

MARCO A. ROBLES.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 58 (DE 4 DE MARZO DE 1963)

por el cual se modifica el artículo 5º del Decreto Nº 47 de 18 de febrero de 1963.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad especial que le concede la Ley 98 de 1961,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 5º del Decreto Nº 47 de 18 de febrero de 1963, quedará así:

"Artículo 5º Cada tres meses el IDAAN llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de diez años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas, o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo a la par. Todo bono cuya redención haya sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo".

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de
Hacienda y Tesoro,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRASE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 7
(DE 27 DE FEBRERO DE 1963)

por el cual se nombra la Comisión de Reforma Agraria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 225 de la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, por la cual se aprueba el Código Agrario de la República, autoriza al Organó Ejecutivo para reducir a un número no menor de seis, los miembros principales y suplentes de la Comisión de Reforma Agraria, si así lo considera necesario y conveniente para su mejor funcionamiento, siempre que se mantenga la paridad entre los representantes de las entidades oficiales y las privadas;

Que las circunstancias lo indican al Organó Ejecutivo la necesidad de que se acoja a la autorización mencionada posteriormente;

Que es indispensable proceder a la designación de los Miembros de la Comisión y del Director General de la Reforma Agraria de acuerdo con las pautas que señala la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, a objeto de poner en marcha los programas de la Reforma citada en beneficio de la economía del país.

DECRETA:

Artículo 1º La Comisión de Reforma Agraria estará integrada por seis (6) Miembros Principales, en la forma siguiente:

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, quien la presidirá.

El Director General del Departamento de Planificación y Administración de la Presidencia.

El Director de la Escuela de Agronomía de la Universidad de Panamá.

Un Representante de las Asociaciones Ganaderas Nacionales.

Un Representante de los Sindicatos de Trabajadores Agrícolas, y,

Un Representante de la Sociedad Agronómica.

Artículo 2. Además del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, del Director General del Departamento de Planificación y Ad-

ministración de la Presidencia y del Director de la Escuela de Agronomía, cuya designación está consignada en el Artículo 225 de la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, nombrense Miembros Principales de la Comisión de Reforma Agraria, a los señores:

Francisco González Ruiz, en Representación de las Asociaciones Ganaderas Nacionales.

Jorge Lasso, en Representación de los Sindicatos de Trabajadores Agrícolas.

Rafael Grajales Jr., en Representación de la Sociedad Agronómica.

Artículo 3º Nómbrase al Ingeniero Porfirio Gómez, Director General de la Reforma Agraria.

Artículo 4º Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde el 1º de marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 136, otorgada el día 7 de febrero de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 449, Folio 481, Asiento Nº 98,521 ha sido disuelta la sociedad denominada "Charmax Panamá, S. A."

Panamá, 8 de marzo de 1963.

L. 49808

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 273, Asiento 53.909 del Tomo 235 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Alonso Compañía Naviera, S. A."

Que al Folio 285, Asiento 97.692 del Tomo 448 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelto, que "Alonso Compañía Naviera, S. A." sea y por la presente es disuelta desde esta fecha...."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2397 de noviembre 7 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 13 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 30,788

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 321, Asiento 68.558 del Tomo 308 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Grace Internacional, S. A."

Que al Folio 10, Asiento 96.509 del Tomo 453 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La suscrita, única accionista con derecho a voto de "Grace Internacional, S. A.", por el presente conviene en que la referida sociedad sea, y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2754 del 7 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 11 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y media de la mañana del día de hoy, diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

J. E. Barria A.,
Director General del Registro
Público.

L. 30,804
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Subdirector General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 123, Asiento 50.053 del Tomo 223 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Comarca Compañía Naviera, S. A."

Que al Folio 557, Asiento 97.058 del Tomo 442 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese: Que esta sociedad quede disuelta a esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2808 de diciembre de 12 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres y quince minutos de la tarde del día de hoy, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Subdirector General del Registro
Público.

L. 30,790
(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 489, Asiento 56.562 del Tomo 248 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Panrio Compañía Armadora, S. A."

Que al Folio 566, Asiento 97.386 del Tomo 444 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2728 del 6 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 14 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres y media de la tarde del día de hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

J. E. Barria A.,
Director General del Registro
Público.

L. 30,828
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 100, Asiento 45.793 del Tomo 189 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Bronca, S. A."

Que al Folio 540, Asiento 97.306 del Tomo 444 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Resuélvese que la compañía sea disuelta y por la presente queda disuelta".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2493 del 14 de noviembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 10 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos y quince minutos de la tarde del día de hoy, diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Subdirector General del Registro
Público.

L. 30,795
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor Guillermo Guardia Hidalgo, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.— Panamá, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: En virtud de lo cual, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor Guillermo Guardia Hidalgo desde el día 5 de enero de 1957, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Bibiana Ureña de Guardia en su condición de cónyuge supérstite, y Fermín Guardia Ureña, Aura María Guardia Ureña de Rivera, Otilia Guardia Ureña, Valerio Guardia Ureña, José Jesús Guardia Ureña y Jilma Guardia Ureña de Sánchez en su calidad de hijos del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, fdo. Aníbal Pereira D. (fdo.) Leticia Vincensini, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, concurran a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 5 de marzo de 1963.

El Juez,

La Secretaria,

L. 49796
(Única publicación)

ANIBAL PEREIRA D.

Leticia Vincensini,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José María Villarreal V. y María de Jesús Carrizo de Villarreal, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.— Chitré, septiembre diez de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Habiendo pues acompañado los documentos que para el caso exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de los finados José María Villarreal y María de Jesús C.

de Villarreal desde el 20 de octubre de 1928 y 4 de noviembre de 1949, fechas en que ocurrieron sus defunciones respectivamente;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores: Abel, Elías, Aristóbulo y José María Villarreal, en su condición de hijos legítimos de los causantes y a quienes se les da la tenencia y administración de los bienes; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan interés en ella;

Segundo: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Tengase al Representante del Fisco, como parte interesada en la presente sucesión para los efectos del pago de impuesto mortuario.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

El Juez, Ramón L. Crespo, (fdo.) Ida R. de Juliao, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Despacho, por el término de veinte (20) días hoy once (11) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), y copias del mismo se mantienen en Secretaría, a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

L. 25613

(Única publicación)

RAMON L. CRESPO.

Ida R. de Juliao.

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Escobar Gutiérrez, varón, panameño, casado, natural y vecino del Distrito de Los Santos, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 7 AV-36-632, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas título definitivo de propiedad por compra a la Nación del globo de terreno denominado "Quebrada del Bebedero", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, con una superficie de veintiséis hectáreas con cuatro mil doscientos metros cuadrados (26 hect. con 4,200 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: terreno de Petra Domínguez y de los sucesores de Pablo Gutiérrez; Sur: Quebrada del Bebedero; Este: camino del Cerro de Paja y terreno de Emilio Castro, y Oeste: Quebrada del Bebedero y terreno de los sucesores de Pablo Gutiérrez.

Y para los efectos legales, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, enero 14 de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 39543

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Rosas, varón, mayor edad, panameño, casado, jubilado, natural y vecino de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal número 2 AV-74-541, mediante escrito dirigido a esta Administración de Rentas Internas, solicita en su propio nombre, título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, denominado "Santa María", ubicado en el lugar del mismo nombre, Corregimiento de Cañaveral, jurisdicción del Distrito de Penonomé, com-

prendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino Real de Santa María a la Carretera Penonomé-La Pintada; Sur, Camino Real de Santa María a la Carretera de Penonomé-La Pintada; Este, Carretera Penonomé-La Pintada y Oeste, Camino Real a Santa María, de una superficie de veintidos hectáreas con seis mil sesenta metros cuadrados (22 hect. 6.060 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se da a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día siete de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana.

La Encargada de la Administración

Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23043

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Parita, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Raúl Ernesto Moreno Gómez (a) Runcho, de generales conocidas cuyo paradero se desconoce e ignora, para que dentro de el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería para que rinda declaración indagatoria, en el juicio criminal que se le adelanta en este Tribunal Investigador, por el delito de hurto, con la advertencia de que si no se presenta, se tomará su ausencia como indicio grave en su contra y se tramitará el juicio sin su concurso.

Asimismo se excita a todos los habitantes de la República inclusive a las autoridades del orden público y judicial, para que manifiesten el paradero de Raúl Ernesto Moreno Gómez (a) Runcho, so pena de ser juzgados como encubridores si por saberlo no lo denuncian oportunamente, a no ser por las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en el Despacho de la Secretaría de la Personería Municipal de Parita, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Copia de él se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

ISIDRO RODRIGUEZ L.

La Secretaria,

Maria B. Ortega.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 116

El suscrito, Sub-Director General del Catastro e Inmuebles, Encargado del despacho al público.

HACE SABER:

Que por medio de su apoderado el Licenciado Nander A. Pitty Velásquez, el señor Eusebio Zamora Sánchez, ha solicitado a esta Dirección en su propio nombre y en el de su menor hijo Federico Zamora Ruiz, un globo de terreno a título de propiedad, gratuito, ubicado en Los Pozos, Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, de una extensión superficial de once hectáreas con mil trescientos veinte metros cuadrados (11 Hect. 1,320 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: carretera a La Laguna, Rafael A. Guardia, Inocente Estrada, Uwaldina R. de Zamora y cabecera de la Quebrada Las Brujitas.

Sur: Alejandro Ureña.

Este: Eufemia O. Vda. de Alvelo y camino a los bajaderos.

Oeste: Isabel Ramos.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Teodoro Villarrué en nombre y representación de los señores Sebastián Morán Rodríguez y sus menores hijos José Clotilde, Ana María, Agriana, Hilario, Odilia, Cristina y Dominga Esilda Morán Chirú, solicita se les adjudique a título gratuito un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 59 hect. 2,760 m2 (cincuenta y nueve hectáreas con dos mil setecientos sesenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales.

Sur: tierras nacionales.

Este: tierras nacionales.

Oeste: Río Las Guías.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy, veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Teodoro Villarrué, apoderado del señor Santos Severiano Chirú, solicita para éste y sus menores hijos Pedro y Magdalena Chirú, un globo de terreno a título de propiedad, gratuito, ubicado en el Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de quince hectáreas con nueve mil trescientos sesenta metros cuadrados (15 hect. 9,360 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Nereste: tierras nacionales con quebrada Pacora de por medio.

Sureste: camino de Chichibali al Macano.

Suroeste: tierras nacionales.

Noroeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Hilario Rojas, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 15,584 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 68, del Tomo 404, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Manuel Morán, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer, en su condición de Representante Legal de Compañía Istmica de Tierras y Frutas, los derechos que a esta sociedad le asisten en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por las fincas números 1442 y 1443 de propiedad de la mencionada sociedad las cuales aparecen inscritas en el Registro Público de la Propiedad a los Folios 482 y 490, de los Tomos 38 y 21, respectivamente, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A James Jordán, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca No. 14,804 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 332, del Tomo 392, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castellero.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 10

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Gavino Rosales, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, casado, agricultor, y con cédula de identidad personal número 9 AV-34-11, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Peñascal", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas con cinco mil metros cuadrados (153 hect. 5,000 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: David Polo, Río Numi y terrenos nacionales;
Sur: terrenos nacionales y camino real de Boró a La Mesa;

Este: camino real de Boró a La Mesa; y
Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de
Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 22

El Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Macías, abogado en ejercicio, en memorial fechado el siete del mes corriente, ha solicitado de esta Administración, para los señores Manuel Castillo, Feliciano Castillo, Cirilo Caballero, Gilberto Martínez y Melitón Sánchez, varones, panameños, mayores de edad, vecinos del distrito de La Mesa, agricultores y portadores de la cédulas de identidad personal números 9 AV-59-321, 9-112-1051, 9-5-4770, 9-112-1049 y 9-113-1437, y sus menores hijos, la adjudicación a título de propiedad gratuito, definitivo, en común y proindiviso, del globo de terreno denominado "Los Siaguas", ubicado en el distrito de La Mesa, de una superficie de ochenta y cinco hectáreas con nueve mil trescientos veintiocho metros cuadrados (85 hect. 9,328 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte y Sur: terrenos libres;

Este: montes de Miguel Castillo, Crisóstomo Martínez y Cerro libre;

Oeste: monte de Manuel Sánchez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 del Código Fiscal, fíjense Edictos en lugar público de la Alcaldía de La Mesa y de este Despacho, por el término de ley, y una copia hágase publicar en la Gaceta

Oficial, por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, enero 14 de 1963.

El Administrador Provincial de
Rentas Internas, Tierras y Bosques,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Manuel Otero, varón, mayor, panameño, sin cédula de identidad personal, agricultor, residente en el caserío El Cucaracho, distrito de Las Palmas, Veraguas, por medio de su apoderado el Lic. David Ramos, abogado, ha solicitado para él y para sus hijos menores llamados Cándido Otero y Juan Otero, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno llamado "La Corocita", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, con una superficie de diez y seis hectáreas con tres mil metros cuadrados (16 hect. con 3,000 m²) encerrado por los linderos siguientes: Norte: terreno nacional, la Laguna; Sur: terreno nacional; Este: Piedras Grandes, sabanas libres; y Oeste: Río Vigui. Es de los nacionales y adjudicable.

Y, para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, de la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Palmas, y se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, durante el término de treinta días.

Santiago, enero 15 de 1963.

El Administrador Provincial de
Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 196

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Calles, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, soltero, jefe de familia, natural y vecino del Distrito de Soná, con residencia en Bahía Honda, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-118-479, y otros, han solicitado de esta Administración, la adjudicación de título de propiedad definitivo del globo de terreno denominado "La Hondura", ubicado en el Corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Soná, que tiene una superficie de noventa y una hectárea con tres mil metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: playas nacionales y manglares nacionales;
Sur, Este y Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se fija el presente Edicto en esta Administración, y en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de quince (15) días calendario, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962, y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de noviembre de 1962.

El Administrador de Rentas Internas,
Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)